



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 31 de Enero del 2001.

P.O. N°. 14

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑOS 2001..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FORMULA Y METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001..... 7

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE AL C. LIC. FERNANDO BARRERA GONZALEZ, FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 265, PARA EJERCER FUNCIONES EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CD. DE TAMPICO, TAM ..... 20

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción XI, y 95 de la Constitución Política local, 6° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 47, 48 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, entre los cuales comprende al Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

**TERCERO.-** Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000, establece, en su artículo 9°, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**CUARTO.-** Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que dispone el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

**QUINTO.-** Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**SEXTO.-** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió. Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2001, en el cual se precisan el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las aportaciones para el Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$ 554,563,873.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.), recursos que se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán por éstos exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, y deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; e,

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El procedimiento aplicado para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados preliminares del Censo General de Población y Vivienda 2000 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.**

MUNICIPIO	FACTOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ABASOLO	0.48390	225 625	225 625	225 625	225 625	225 625	225 625	225 625	225 625	225 625	225 625	225 625	225 625	2 685 476
ALDAMA	1.01642	469 721	469 721	469 721	469 721	469 721	469 721	469 721	469 721	469 721	469 721	469 721	469 721	5 636 652
ALTAMIRA	4.64370	2 144 716	2 144 716	2 144 716	2 144 716	2 144 716	2 144 716	2 144 716	2 144 716	2 144 716	2 144 716	2 144 716	2 144 716	25 736 592
ANTIGUO	0.54317	149 789	149 789	149 789	149 789	149 789	149 789	149 789	149 789	149 789	149 789	149 789	149 789	1 797 468
BURGOS	0.18849	87 108	87 108	87 108	87 108	87 108	87 108	87 108	87 108	87 108	87 108	87 108	87 108	1 045 296
BUSTAMANTE	0.27546	127 280	127 280	127 280	127 280	127 280	127 280	127 280	127 280	127 280	127 280	127 280	127 280	1 527 360
CAMARGO	0.61036	282 082	282 082	282 082	282 082	282 082	282 082	282 082	282 082	282 082	282 082	282 082	282 082	3 384 984
CASAS	0.16471	76 156	76 156	76 156	76 156	76 156	76 156	76 156	76 156	76 156	76 156	76 156	76 156	913 872
CD. MADERO	6.62551	3 061 919	3 061 919	3 061 919	3 061 919	3 061 919	3 061 919	3 061 919	3 061 919	3 061 919	3 061 919	3 061 919	3 061 919	36 743 028
CRUILLAS	0.08505	39 298	39 298	39 298	39 298	39 298	39 298	39 298	39 298	39 298	39 298	39 298	39 298	471 576
GOMEZ	0.31189	144 136	144 136	144 136	144 136	144 136	144 136	144 136	144 136	144 136	144 136	144 136	144 136	1 739 632
GONZÁLEZ	1.30708	696 305	696 305	696 305	696 305	696 305	696 305	696 305	696 305	696 305	696 305	696 305	696 305	8 355 660
GUENZ	0.25538	242 801	242 801	242 801	242 801	242 801	242 801	242 801	242 801	242 801	242 801	242 801	242 801	2 915 612
GUERRERO	0.15906	73 515	73 515	73 515	73 515	73 515	73 515	73 515	73 515	73 515	73 515	73 515	73 515	882 180
GUSTAVO	0.59047	272 913	272 913	272 913	272 913	272 913	272 913	272 913	272 913	272 913	272 913	272 913	272 913	3 274 956
HIDALGO	0.83006	407 006	407 006	407 006	407 006	407 006	407 006	407 006	407 006	407 006	407 006	407 006	407 006	4 884 072
JAUMAVE	0.47815	220 982	220 982	220 982	220 982	220 982	220 982	220 982	220 982	220 982	220 982	220 982	220 982	2 651 794
JIMENEZ	0.303015	142 807	142 807	142 807	142 807	142 807	142 807	142 807	142 807	142 807	142 807	142 807	142 807	1 715 684
LLERA	0.63944	295 742	295 742	295 742	295 742	295 742	295 742	295 742	295 742	295 742	295 742	295 742	295 742	3 548 904
MAÍNEIRO	0.10307	47 608	47 608	47 608	47 608	47 608	47 608	47 608	47 608	47 608	47 608	47 608	47 608	571 296
MANTE	4.03436	1 891 754	1 891 754	1 891 754	1 891 754	1 891 754	1 891 754	1 891 754	1 891 754	1 891 754	1 891 754	1 891 754	1 891 754	22 701 048
MATAMOROS	15 159745	7 005 410	7 005 410	7 005 410	7 005 410	7 005 410	7 005 410	7 005 410	7 005 410	7 005 410	7 005 410	7 005 410	7 005 410	84 064 920
MENDEZ	0.19933	89 564	89 564	89 564	89 564	89 564	89 564	89 564	89 564	89 564	89 564	89 564	89 564	1 074 768
MIER	0.24576	113 351	113 351	113 351	113 351	113 351	113 351	113 351	113 351	113 351	113 351	113 351	113 351	1 360 212
MIGUEL	0.954617	431 921	431 921	431 921	431 921	431 921	431 921	431 921	431 921	431 921	431 921	431 921	431 921	5 183 052
MIQUIHUANA	0.11506	53 176	53 176	53 176	53 176	53 176	53 176	53 176	53 176	53 176	53 176	53 176	53 176	638 112
NUÉVO	11.29463	5 219 672	5 219 672	5 219 672	5 219 672	5 219 672	5 219 672	5 219 672	5 219 672	5 219 672	5 219 672	5 219 672	5 219 672	62 636 064
NUÉVO	0.111436	51 494	51 494	51 494	51 494	51 494	51 494	51 494	51 494	51 494	51 494	51 494	51 494	617 528
OCAMEQ	0.462407	223 169	223 169	223 169	223 169	223 169	223 169	223 169	223 169	223 169	223 169	223 169	223 169	2 678 028
PADILLA	0.497977	230 133	230 133	230 133	230 133	230 133	230 133	230 133	230 133	230 133	230 133	230 133	230 133	2 761 596
PALMILLAS	0.06990	30 483	30 483	30 483	30 483	30 483	30 483	30 483	30 483	30 483	30 483	30 483	30 483	365 796
REYNOSA	15.280918	7 061 732	7 061 732	7 061 732	7 061 732	7 061 732	7 061 732	7 061 732	7 061 732	7 061 732	7 061 732	7 061 732	7 061 732	84 740 704
RIO BRAVO	3.702187	1 747 887	1 747 887	1 747 887	1 747 887	1 747 887	1 747 887	1 747 887	1 747 887	1 747 887	1 747 887	1 747 887	1 747 887	20 974 644
SAN CARLOS	0.347383	160 538	160 538	160 538	160 538	160 538	160 538	160 538	160 538	160 538	160 538	160 538	160 538	1 906 466
SAN	2.09432	953 482	953 482	953 482	953 482	953 482	953 482	953 482	953 482	953 482	953 482	953 482	953 482	11 561 794
SAN NICOLÁS	0.039149	17 630	17 630	17 630	17 630	17 630	17 630	17 630	17 630	17 630	17 630	17 630	17 630	211 560
SOTO LA	0.629731	406 552	406 552	406 552	406 552	406 552	406 552	406 552	406 552	406 552	406 552	406 552	406 552	4 876 624
TAMPICO	10.79082	4 959 123	4 959 123	4 959 123	4 959 123	4 959 123	4 959 123	4 959 123	4 959 123	4 959 123	4 959 123	4 959 123	4 959 123	59 509 877
TULA	0.98640	455 893	455 893	455 893	455 893	455 893	455 893	455 893	455 893	455 893	455 893	455 893	455 893	5 470 716
VALLE	2 121936	980 624	980 624	980 624	980 624	980 624	980 624	980 624	980 624	980 624	980 624	980 624	980 624	11 767 488
VICTORIA	9.59293	4 419 067	4 419 067	4 419 067	4 419 067	4 419 067	4 419 067	4 419 067	4 419 067	4 419 067	4 419 067	4 419 067	4 419 067	53 028 804
VILLAGRAN	0.25492	117 809	117 809	117 809	117 809	117 809	117 809	117 809	117 809	117 809	117 809	117 809	117 809	1 413 708
XICOTENCATL	0.81729	377 685	377 685	377 685	377 685	377 685	377 685	377 685	377 685	377 685	377 685	377 685	377 685	4 532 220
<b>TOTAL:</b>	<b>100.000000</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>46,213,656</b>	<b>554 963 873</b>

Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios de Tamaulipas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2001.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta del mes de enero del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbricas.**

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador** Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 37, de la Ley de Planeación, 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3° y 9° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año dos mil uno; 47, 48, y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 91 fracciones V y XI y 95 de la Constitución Política local; 2° y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los artículos 3° y 9° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001 prevén recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

**SEGUNDO.-** Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de 2001, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

**CUARTO.-** Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el 31 de octubre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación establece las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 2001, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$310'258,933.00 (Trescientos Diez Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos, 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las que deberán ser aprobadas por las comunidades a través de sus representantes en los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para la distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se aplicaron la metodología y fórmulas siguientes, con base en la información de la muestra del uno por ciento del XI Censo General de Población y Vivienda, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de 1990.

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total, con base en las brechas de pobreza, solo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos.

Las necesidades básicas que se identifican son las siguientes:

Ingreso percapita por hogar.

Nivel educativo promedio por hogar.



Disponibilidad de espacio de la vivienda.

Disponibilidad de electricidad - combustible para cocinar

Disponibilidad de drenaje.

Con base en la siguiente expresión, para cada hogar se estiman las cinco brechas de  $P_j$  de pobreza que corresponden a cada una de las necesidades básicas a partir de sus respectivas normas, las cuales sirven para comparar la situación de cada familia:

$$P_j: \left[ \frac{Z_w X_{jw}}{Z_w} \right]$$

En donde:

$P_j$  = Brecha de pobreza referida a la norma  $Z_w$ , para el hogar  $j$  en estudio;

$Z_w$  = Norma previamente establecida para la variable  $X$  que representa la necesidad  $w$  del fenómeno.

$X_{jw}$  = Valor observado en cada hogar  $j$ , para la variable  $X$  correspondiente a la necesidad  $w$ .

Para integrar estos factores, se ubican los resultados de cada brecha dentro de una misma escala que guarde una métrica similar para las cinco necesidades consideradas. El hogar puede mostrar alguna necesidad satisfecha que represente un logro, pero al mismo tiempo encontrarse en rezago respecto a otras necesidades y, en ese caso, tener carencias que limiten sus oportunidades de desarrollo.

Una vez determinadas las cinco brechas, se combinan entre sí, para obtener un valor índice (IGP), que permite distinguir a los hogares pobres extremos de los que no lo son.

La siguiente fórmula, representa el índice Global de Pobreza de un hogar, el cual se conforma con las brechas  $P_{j1}$ ,  $P_{j2}$ ,  $P_{j3}$ ,  $P_{j4}$  y  $P_{j5}$  y su correspondiente ponderador  $B_1$ ,  $B_2$ ,  $B_3$ ,  $B_4$  y  $B_5$

$$IGP_j = P_{j1} B_1 + P_{j2} B_2 + P_{j3} B_3 + P_{j4} B_4 + P_{j5} B_5$$

En donde:

$B_{1,...,5}$  = Ponderador asociado a la necesidad  $w$   
de fenómeno

$j$  = Es el hogar en estudio

Si una o más necesidades implican carencias evidentes, los valores de sus respectivas brechas tenderán a acercarse a uno (valor que representa una carencia, absoluta). En caso contrario, si el hogar obtiene en conjunto brechas cuyo valor este entre -0.5 y cero, se tomará como un hogar no pobre.

Con base en la clasificación que permite el punto anterior, los hogares pobres serán solo aquellos cuyo IGP se localice en el intervalo entre cero y uno. El valor de los ponderadores  $B_1=0.4616$ ,  $B_2=0.1250$ ,  $B_3=0.2386$ ,  $B_4=0.0608$  y  $B_5=0.1140$ .

Para dar énfasis a la asignación del Fondo para la infraestructura Social Municipal y destinar más recursos a los municipios que contribuyen en mayor medida a la pobreza, se eleva la suma de las brechas ponderadas al cuadrado. Con esta operación adquieren más peso las brechas y, en consecuencia, la distribución se realiza en función de que tan profunda es la pobreza de las familias.

Después de calcular al IGP del hogar elevado al cuadrado, se multiplica dicho valor por el tamaño del hogar, para incorporar el factor poblacional. Este paso se realiza para obtener un volumen de elementos comunes de pobreza social equivalente bajo el concepto de Masa Carencial del hogar que traslada el fenómeno de su expresión material de carencias a una noción de insatisfacción familiar para poder llevar a cabo la etapa de agregación, como se muestra a continuación.

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

$MCH_j$  = Masa Carencial del Hogar  $j$ ;  
 $j$

$IGP_j$  = Índice global de pobreza del hogar, en estudio

$T_j$  = Número de integrantes del hogar ; en  
estudio.

Con lo anterior, se conforma una Masa Carencial del Hogar, que a medida que se agrupa regionalmente permite obtener la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_m = \sum_{j=1}^{j_m} MCH_j$$

Donde

MCM<sub>m</sub> = Masa Carencial del Municipio m,

MCH<sub>j</sub> = Masa Carencial del Hogar j,

j<sub>m</sub> = Número total de hogares pobres del municipio analizado.

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estima la del Estado, mediante la suma de las masas carenciales de los municipios que lo integran, como se expresa a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{m_e} MCM_m$$

Donde

MCE = Masa Carencial del Estado,

MCM<sub>m</sub> = Masa Carencial del Municipio m.,

m<sub>e</sub> = Número de municipios del estado.

La Masa Carencial Estatal es la suma de las masas carenciales municipales del Estado.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Cárencial Estatal para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$AM = \frac{MCM}{MCE} * 100$$

Donde:

AM = Aportación porcentual del Municipio M,

MCM = Masa Carencial Municipal,

MCE = Masa Carencial Estatal.

El monto del Fondo a distribuir a cada municipio, se lleva a cabo conforme al nivel de masa carencial municipal aportada a la del Estado.

Con esta conversión a Masa Carencial, se traduce el fenómeno a una misma expresión y así la asignación se sujeta a los mismos criterios, en función de la proporción con la que cada municipio participa en la magnitud de la pobreza extrema del Estado.

A continuación se describen los indicadores de pobreza considerados para la conformación de cada brecha Pj, las normas establecidas y el procedimiento aplicado para la medición de las brechas.

**A. Ingreso.-** Se establece como norma una línea de pobreza extrema por persona de 190.86 pesos mensuales de 1995.

En el cálculo del ingreso percapita del hogar, se tomaron en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y se dividió el monto entre el número de sus integrantes.

La brecha de ingresos obtenida se ordena dentro de una escala común que señala las carencias y los logros. Para tal fin, se tomó como base el valor máximo de los ingresos registrados para recatar aquellos valores fuera del rango previamente establecido.

**B. Educación.-** Para calcular la brecha de educación, se combinaron las variables censales de alfabetismo, grados aprobados y nivel de instrucción, según la edad de cada integrante del hogar. Como la educación es un atributo personal, se estima la brecha individual de todos los miembros del hogar de más de 6 años, para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

La norma de pobreza extrema requiere primaria completa a partir de los catorce años. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad.

El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo entre su respectiva norma, previamente establecida para la edad de la persona. Esta relación se multiplica por la variable condición de alfabetismo cuando las personas tengan diez años o más como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = (E_{ij} / Na) * \text{Alfabetismo}$$

Donde:

*Neij...* = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j,

*Eij...* = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j,

*Na....* = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij}$$

Una vez estimada la brecha educativa de la persona mayor de seis años dentro del hogar, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si la persona muestra un rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro; Después de calcular las brechas educativas de las personas del hogar, se promedian para obtener la brecha educativa promedio del hogar.

**C. Vivienda.-** Este indicador se compone de la relación existente entre el número de personas que conforman el hogar. y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en 3 personas por cada cuarto dormitorio.

Para la construcción de este indicador que expresa la disponibilidad de espacio se aplica la siguiente fórmula:

$$DF_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}}$$

Donde:

*DEj* ..=Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno entonces se procede a incluir este indicador en la misma escala común de todos los demás, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y, entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro.

**D. Electricidad-Combustible para cocinar.-** Este indicador se construye en dos etapas. En la primera se revisa la disponibilidad de electricidad en la vivienda, si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar los alimentos. Se establece el gas como la norma de combustible para cocinar.

Como se puede observar, el indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control.

La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría censal, mismos que permiten la estimación de la brecha.

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña o Carbón	0.1

**E. Drenaje.-** para la eliminación de excretas se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a la fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría censal, mismos que permiten la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3

**ARTÍCULO QUINTO.-** La distribución municipal que resulte de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	TOTAL DEL FONDO (PESOS)
ABASOLO	5,077,793
ALDAMA	8,732,986
ALTAMIRA	13,556,408
ANTIGUO MORELOS	2,877,979
BURGOS	2,250,180
BUSTAMANTE	2,776,288
CAMARGO	3,180,797
CASAS	1,445,586
CD.MADERO	9,956,191
CRUILLAS	364,779
GÓMEZ FARIAS	1,835,876
GONZÁLEZ	13,850,509
GÜEMEZ	3,897,482
GUERRERO	17 5,414
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	1,666,991
HIDALGO	7,785,641
JAUMAVE	4,337,044
JIMÉNEZ	2,963,010
LLERA	6,620,156
MAINERO	300,967
MANTE	18,138,517
MATAMOROS	22,959,330
MÉNDEZ	1,203,365
MIER	744,467
MIGUEL ALEMÁN	1,348,085
MIQUIHUANA	3,605,955
NUEVO LAREDO	15,466,024
NUEVO MORELOS	918,737
OCAMPO	6,180,4 59
PADILLA	4,255,614
PALMILLAS	362,272
REYNOSA	23,922,563
RIO BRAVO	14,508,330
SAN CARLOS	6,300,812

---

SAN FERNANDO	18,788,310
SAN NICOLÁS	15,046
SOTO LA MARINA	5,349,967
TAMPICO	19,807,275
TULA	14,676,592
VALLE HERMOSO	6,671,279
VICTORIA	23,767,155
VILLAGRÁN	3,757,103
XICOTENCATL	3,859,299
<b>TOTAL:</b>	<b>310,258,933</b>

**ARTÍCULO SEXTO.-** La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal a que se refiere este acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización será la siguiente:



**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.**

MUNICIPIO	FACTOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ABASOLO	1.636631	507.779	507.779	507.779	507.779	507.779	507.779	507.779	507.779	507.779	507.779	-	-	5,077.795
ALDAMA	2.814741	873.2991	873.2991	873.2991	873.2991	873.2991	873.2991	873.2991	873.2991	873.2991	873.2991	-	-	8,732.986
ALTAMIRA	4.369895	1,355.641	1,355.641	1,355.641	1,355.641	1,355.641	1,355.641	1,355.641	1,355.641	1,355.641	1,355.641	-	-	13,556.428
ANTIGUO	0.927695	287.738	287.738	287.738	287.738	287.738	287.738	287.738	287.738	287.738	287.738	-	-	2,877.879
BURGOS	0.75259	225.018	225.018	225.018	225.018	225.018	225.018	225.018	225.018	225.018	225.018	-	-	2,250.180
BUSTAMANTE	0.894829	277.629	277.629	277.629	277.629	277.629	277.629	277.629	277.629	277.629	277.629	-	-	2,776.288
CAMARGO	1.025207	318.080	318.080	318.080	318.080	318.080	318.080	318.080	318.080	318.080	318.080	-	-	3,180.797
CASAS	0.965593	144.559	144.559	144.559	144.559	144.559	144.559	144.559	144.559	144.559	144.559	-	-	1,445.526
CD. MADERO	3.203994	995.619	995.619	995.619	995.619	995.619	995.619	995.619	995.619	995.619	995.619	-	-	9,956.191
CRUILLAS	0.1175721	36.478	36.478	36.478	36.478	36.478	36.478	36.478	36.478	36.478	36.478	-	-	364.779
GOMEZ	0.5917241	183.588	183.588	183.588	183.588	183.588	183.588	183.588	183.588	183.588	183.588	-	-	1,835.876
GONZÁLEZ	4.864178	1,385.051	1,385.051	1,385.051	1,385.051	1,385.051	1,385.051	1,385.051	1,385.051	1,385.051	1,385.051	-	-	13,850.509
GUERMEZ	1.256303	389.748	389.748	389.748	389.748	389.748	389.748	389.748	389.748	389.748	389.748	-	-	3,897.482
GUERRERO	0.056538	17.541	17.541	17.541	17.541	17.541	17.541	17.541	17.541	17.541	17.541	-	-	175.414
GUSTAVO DIAZ	0.537290	166.699	166.699	166.699	166.699	166.699	166.699	166.699	166.699	166.699	166.699	-	-	1,666.991
HIDALGO	2.792994	778.564	778.564	778.564	778.564	778.564	778.564	778.564	778.564	778.564	778.564	-	-	7,785.641
JAUMAVE	1.397659	433.704	433.704	433.704	433.704	433.704	433.704	433.704	433.704	433.704	433.704	-	-	4,337.044
JIMENEZ	0.955072	296.301	296.301	296.301	296.301	296.301	296.301	296.301	296.301	296.301	296.301	-	-	2,963.010
LLERA	2.133752	662.016	662.016	662.016	662.016	662.016	662.016	662.016	662.016	662.016	662.016	-	-	6,620.156
MARINERO	0.003005	30.097	30.097	30.097	30.097	30.097	30.097	30.097	30.097	30.097	30.097	-	-	300.967
MANTE	5.846251	1,815.8521	1,815.8521	1,815.8521	1,815.8521	1,815.8521	1,815.8521	1,815.8521	1,815.8521	1,815.8521	1,815.8521	-	-	18,158.517
MATAMOROS	7.400264	2,295.933	2,295.933	2,295.933	2,295.933	2,295.933	2,295.933	2,295.933	2,295.933	2,295.933	2,295.933	-	-	22,959.330
MENDEZ	0.387898	120.336	120.336	120.336	120.336	120.336	120.336	120.336	120.336	120.336	120.336	-	-	1,203.355
MIER	0.289990	74.447	74.447	74.447	74.447	74.447	74.447	74.447	74.447	74.447	74.447	-	-	744.467
MIGUEL	0.454503	134.809	134.809	134.809	134.809	134.809	134.809	134.809	134.809	134.809	134.809	-	-	1,348.085
MIQUIHUANA	1.362240	360.595	360.595	360.595	360.595	360.595	360.595	360.595	360.595	360.595	360.595	-	-	3,605.955
NUÉVO	4.984076	1,546.602	1,546.602	1,546.602	1,546.602	1,546.602	1,546.602	1,546.602	1,546.602	1,546.602	1,546.602	-	-	15,466.024
NUÉVO	0.2961191	91.874	91.874	91.874	91.874	91.874	91.874	91.874	91.874	91.874	91.874	-	-	918.737
OCAMPO	1.690783	618.036	618.036	618.036	618.036	618.036	618.036	618.036	618.036	618.036	618.036	-	-	6,180.469
PADILLA	1.371633	425.561	425.561	425.561	425.561	425.561	425.561	425.561	425.561	425.561	425.561	-	-	4,255.614
PALMILLAS	0.116764	36.227	36.227	36.227	36.227	36.227	36.227	36.227	36.227	36.227	36.227	-	-	362.272
REYNOSA	7.710912	2,392.286	2,392.286	2,392.286	2,392.286	2,392.286	2,392.286	2,392.286	2,392.286	2,392.286	2,392.286	-	-	23,922.863
RIO BRAVO	4.629200	1,450.833	1,450.833	1,450.833	1,450.833	1,450.833	1,450.833	1,450.833	1,450.833	1,450.833	1,450.833	-	-	14,508.330
SAN CARLOS	2.039324	630.081	630.081	630.081	630.081	630.081	630.081	630.081	630.081	630.081	630.081	-	-	6,300.812
SAN	6.056567	1,878.831	1,878.831	1,878.831	1,878.831	1,878.831	1,878.831	1,878.831	1,878.831	1,878.831	1,878.831	-	-	18,788.310
SAN NICOLÁS	0.0248511	1.505	1.505	1.505	1.505	1.505	1.505	1.505	1.505	1.505	1.505	-	-	15.046
SOTO LA	1.724595	534.997	534.997	534.997	534.997	534.997	534.997	534.997	534.997	534.997	534.997	-	-	5,349.967
TAMPICO	6.984111	1,980.727	1,980.727	1,980.727	1,980.727	1,980.727	1,980.727	1,980.727	1,980.727	1,980.727	1,980.727	-	-	19,807.275
TULA	4.730413	1,467.659	1,467.659	1,467.659	1,467.659	1,467.659	1,467.659	1,467.659	1,467.659	1,467.659	1,467.659	-	-	14,676.592
VALLE	2.1922291	667.128	667.128	667.128	667.128	667.128	667.128	667.128	667.128	667.128	667.128	-	-	6,671.279
VICTORIA	7.892495	2,376.715	2,376.715	2,376.715	2,376.715	2,376.715	2,376.715	2,376.715	2,376.715	2,376.715	2,376.715	-	-	23,767.155
VILLAGRAN	1.219368	375.710	375.710	375.710	375.710	375.710	375.710	375.710	375.710	375.710	375.710	-	-	3,757.103
XICOTENCATL	1.248895	385.930	385.930	385.930	385.930	385.930	385.930	385.930	385.930	385.930	385.930	-	-	3,859.299
<b>TOTAL:</b>	<b>100.00000</b>	<b>31,025,893</b>	<b>31,025,893</b>	<b>31,025,893</b>	<b>31,025,893</b>	<b>31,025,893</b>	<b>31,025,893</b>	<b>31,025,893</b>	<b>31,025,893</b>	<b>31,025,893</b>	<b>31,025,893</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>310,258,933</b>

Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Respecto a dichas aportaciones los municipios se obligan a

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban para las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar.

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

IV.- Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (COPLADET) la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, la que a su vez será proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

V.- Procurar que las obras que, se realicen con recursos federales sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.": EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ. RODRIGUEZ.- Rúbricas**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil.

**V I S T A** para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO BARRERA GONZÁLEZ**, con domicilio en Calle Villa del Sol No. 137, Fraccionamiento Las Villas, de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, para que se le expida Nombramiento de Notario Público para ejercer en el Segundo Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 15 de enero de 1999, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1078 (mil setenta y ocho), a fojas 88 (ochenta y ocho) frente, de fecha 2 de febrero del año pasado, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto en la Ley de la materia, con fecha 5 de diciembre de este año, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública Número 265 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 3 y 6 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

**P R I M E R O.-** So expide al Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO BARRERA GONZÁLEZ, FIAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 265**, para ejercer en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los Artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, en vigor.

**S E G U N D O.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO BARRERA GONZALEZ** y publíquese en el Periodico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

**A S I** lo acordó y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10º de la Ley Orgánica de la Administración Pública

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.": EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ. RODRIGUEZ.- Rúbricas.**

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política Local; 1o. y 3o. de la Ley del Notariado en vigor y en atención a que el Ciudadano

## **LICENCIADO FERNANDO BARRERA GONZÁLEZ**

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el Artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, por tanto se le expide:

### **FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 265**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.": EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ. RODRIGUEZ.- Rúbricas**

**FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1129.- QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 108 VLTA. DEL LIBRO  
RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. CD. VICTORIA,  
TAM., 30 DE ENERO DE 2001. EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-LIC. BLADIMIR  
MARTINEZ RUIZ.- RÚBRICA**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 31 de Enero del 2001.

NUMERO 14

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto Ramo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

C.  
JOSE GUADALUPE GARCIA CORNEJO.  
DOMICILIO IGNORADO.  
PRESENTE.

Por auto de fecha quince de junio del año en curso, la C. Licenciada María Susana González Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 52/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. Mario Caballero Garza, en contra de USTED, ordenándose emplazarlo a Juicio, mediante resolución de fecha once de diciembre año en curso, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

Soto la Marina; Tam., a 14 de diciembre del 2000.

El Secretario de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.-Rúbrica.

117.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SR. FAUSTINO GARCIA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO:

Por auto de fecha seis de noviembre del año próximo pasado, dictado por el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 1112/2000, relativo al Juicio

Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por la señora Elodia García Sáenz.

Por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor Faustino García, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 09 de enero del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

118.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

C. MARCO MEDRANO CAMPOS  
PRESENTE.

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas: Juez Primero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente No. 178/2000 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. P. Manuel Enrique Seva Conde, en su

carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ADMIC NACIONAL, A. C. Asesoría Dinámica a Microempresas Nacional, Asociación Civil, en contra de MARCOS MEDRANO CAMPOS, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).-El pago de la cantidad de \$18,300.00 DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N., como suerte principal; b).-El pago de los intereses normales y moratorios en la forma en que se pactaren en el Contrato de Crédito de Tipo Avío: celebrado con su representada; c).-El pago de los gastos y costas que se origine el presente juicio. Y toda vez que el actor del presente Juicio, manifestó ignorar el domicilio del demandado por auto de fecha 10 diez de octubre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, y se fijara además en los Estrados del Juzgado, haciéndose del conocimiento del demandado que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido, quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado correspondiente.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los 27 veintisiete de noviembre del año 2000 dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Primero orle lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.--Rúbricas.

119.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera instancia de lo Civil.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. LUIS MARTIN FLORES GARCIA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por acuerdo de fecha once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1497/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. Damaris Salazar Hernández, en contra de USTED, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, que debe ser decretada por Sentencia Judicial.

B).-El pago de los gastos y costas en, caso de oposición.

Y por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, ordenó emplazar por medio de Edictos, al demandado LUIS MARTIN FLORES GARCIA, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además, en la puerta del Juzgado, donde se comunica al demandado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS, a partir de la fecha de la última publicación y haciéndose del conocimiento a dicho demandado en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha nueve de noviembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de noviembre del año 2000.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

120.-Enero 30,31, y Feb. 1.-3v2

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ROBERTO OJEDA OLVERA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA:

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de noviembre del dos mil, radicó el Expediente Número 899/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por María Magdalena Canales Rodríguez, en contra de ROBERTO OJEDA OLVERA, y toda vez que la actora dice ignorar su domicilio se ordenó emplazarlo por medio del presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le comunica lo anterior, así como que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado las copias de traslado respectivas, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, haciéndole saber que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados en este Juzgado.

Así mismo se ordenó dar la intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que expresara lo que a su Representación Social conviniere.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de enero del 2001.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

121.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SR. JOSE LUIS CASTRO SANTOYO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, dictado por el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 1201/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora MARTA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARZA.

Por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor JOSE LUIS CASTRO SANTOYO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 06 de diciembre del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

122.-Enero 30, 3 y 1 Feb. 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

C. CARLOS GUTIERREZ SÁNCHEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente número 669/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MANUELA ACUNA SERRANO, en contra de CARLOS GUTIERREZ SÁNCHEZ, se le ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos. Por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad. Por tres veces consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado, para que conteste la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las



copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son: a). Pérdida de la patria potestad de los menores hijos. b). La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal a que más adelante me refiero. c). El pago de los gastos y costas judiciales. Es dado por la Secretaría del Juzgado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

123.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. ALFA VIUDA DE MOLINA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente No. 1103/2000, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación en Pago, promovido en su contra por el señor José Pablo Pow Wong, de quien le demanda la Consignación en Pago de Rentas de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente año, respecto del local comercial ubicado en la calle Canales número 2123-A de esta ciudad; la entrega de los recibos de renta de dichos meses más los que se ocasionen a lo largo del procedimiento y de que se declare judicialmente de que la obligación del promovente como arrendatario está cumplida. Ordenándose por auto de fecha siete de los corrientes emplazar a usted a Juicio por medio del presente Edicto, en virtud de manifestar la parte actora desconocer su domicilio.

Y por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se emplaza y comunica a usted que deberá de producir su contestación a la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto y que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos.

Nuevo Laredo, Tam., noviembre 9 del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

124.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SEÑOR  
CLAUDIO ENRIQUE MENDOZA MORALES.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del estado por auto de fecha veintitres de octubre del año dos mil, radicó el Expediente . . .1152/2000, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Emma Lara, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil, se ordenó se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Ciudad por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en la puerta del Juzgado; comunicándose a la parte demandada que deberá contestar la demanda dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última

publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de noviembre del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

125.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SEÑORA  
DIANA LAURA TORRES ORTIZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil, radicó el Expediente 1038/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Perla Maribel Saavedra Martínez de Hernández, Endosataria en Procuración de la señora María Magdalena Zepeda de Gomeztagle, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil, se ordenó se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en la puerta del Juzgado; comunicándose a la parte demandada que deberá contestar la demanda dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación; quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., A 12 de diciembre del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

126.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

MACARENA CORAZON NUÑEZ MONTELONGO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 458/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Guillermina Reynoso Ochoa, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-El cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado entre los demandados y la Institución de Crédito que represento, que se describe en los hechos de esta demanda.

B).-El pago de la cantidad de \$ 1,094,154.00 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

C).-El pago de erogaciones netas y pagos adicionales por la cantidad de \$ 266,445.41 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 M. N.), pactados en términos de las Cláusulas Primera, Quinta, Séptima y Octava, vencidas desde el 31 de octubre de mil novecientos noventa y cinco, hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y siete y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

D).-El pago de intereses ordinarios no pagados desde el 31 de octubre de mil novecientos noventa y cinco a la fecha, conforme a lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato base de la acción.

E).-El pago de intereses moratorios por la cantidad de \$ 67,959.71 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M. N.), causados desde el 1 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, más los causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato base de la acción.

F).-La entrega material del bien inmueble hipotecado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contrato base de la acción.

G.-El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por Cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del 2000.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BÁEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

127.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Tula, Tamaulipas.**

C. ALICIA LOPEZ VALLEJO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano Lic. Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tam., por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Civil número 86/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Salas Guerrero, endosatario en Procuración de la Sociedad Cooperativa San Antonio de Tula, S. C. L. de C. V., en contra de ALICIA LOPEZ VALLEJO.-Rúbrica.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Diario que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dando a conocer por estos medios a la demandada de referencia, la radicación de la demanda

entablada en su contra, haciéndole saber que obra copia de ésta en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil de este Juzgado, para que ocurra a dar contestación a la misma dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de Edictos.

Cd. Tula, Tam., a 10 de enero del 2000.-El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil por Ministerio de Ley, LIC. GERARDO MARTIN GARZA MARTINEZ.-Rúbrica.

128.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 09 de enero del 2001.

AL C. VICENTE VILLANUEVA HERNANDEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Emilio Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil, ordenó la radicación del Expediente número 618/2000, relativo al Juicio Interdicto para Retener la Posesión de Inmueble, promovido por NESTOR LOPEZ VÁZQUEZ en contra de VICENTE VILLANUEVA HERNÁNDEZ, y posteriormente con fecha cinco de diciembre del dos mil, se dictó Sentencia Interlocutoria en la cual se decretaba que había lugar a Interdicto para retener posesión de inmueble y de igual forma se le previene al demandado para que se abstenga de realizar actor perturbatorios tendientes a despojar la posesión que ostenta NESTOR LOPEZ VÁZQUEZ, referente al inmueble que se ubica por la Avenida Bonito Juárez No. 608, que se identifica con el lote número 7, manzana 63 del poblado de Nuevo Progreso, municipio de esta ciudad, en virtud de que se desconoce su domicilio, este Juzgado ordenó por auto de fecha cinco de enero del presente año que se llevará a cabo el Emplazamiento por medio de Edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas, haciéndosele saber al demandado que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para que conteste la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

129.-Enero 30, 31 y Feb. 1.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil, se radicó el Expediente Número 955/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOTERO CANTU PEREZ Y ESTELA HERRERA BLANCO, denunciado por Héctor Ignacio Cantú Herrera y Otros, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los quince días del mes de diciembre del dos mil.--DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

137.-Enero 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de ésta, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 03/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CANDELARIA ZAPATA CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 04 de enero del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

138.-Enero 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 04 de enero del 2001, ordenó la radicación del Expediente número 00012/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTA EMILIA GONZÁLEZ DE VIZCARRA, denunciado por Armando Vizcarra Ibarra, y ordenó se publicara un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido.

Tampico, Tam., a 08 de enero del 2001.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbrica.

139.-Enero 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Sexto Distrito Judicial.**

**Villa González, Tam.**

El C. Lic. Raúl Julián Orocio Castro Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta villa de González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de diciembre del dos mil, dictado dentro del Expediente Civil 343/00, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALTAZAR CASTILLO BAEZ, promovido por la Lic. Ariadna Indira Castillo Domínguez, apoderada de María Luisa Córdova Villanueva, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores por medio de este Edicto que se publicará por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios. Es dado para su publicación a los trece días de, diciembre del dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-EL Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbricas.

140.-Enero 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 18 de enero del 2001.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Lic. Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 032/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN CHAPA RODRIGUEZ, promovido por María Aurora González Chapa.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto:

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

141.-Enero 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de diciembre del año dos mil, radicó el Expediente número 973/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MORILLO CHAVEZ VIUDA DE ESPARZA, denunciado por Juan Martínez Paredes, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten a

deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representantes del Fisco Federal y del Estado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2001.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ. -Rúbrica.

142.-Enero 31.-1v.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera instancia civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 469,2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARA BELA RODRIGUEZ TREVINO VDA. DE HURTADO, por denuncia de la C. María de la Luz Hurtado Rodríguez, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente Sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Es dado a los trece días del mes de julio del año 2000 dos mil.-DOY FE.

El C. Secretario Interino del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

143.-Enero 31.-1 v.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce (14) de diciembre del año próximo pasado (2000), ordenó la radicación del Expediente número 671/2000 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA MARTINEZ ARRATIA denunciado por Andrés Hernández Martínez.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de enero del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica..

144.-Enero 31.-1v.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil, ordenó radicación del Expediente Número.....1705/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos JESUS MARTINEZ ESPINOZA Y SOLEDAD ZAPIEN OROZCO, promovido por el (la) C. Amalia Martínez Zapién y publicación de un Edicto, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de la publicación del último periódico, que. contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 12 de diciembre del año 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

145.-Enero 31.-1v.

### EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil, ordenó la radicación del Expediente número 631/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO CASTILLO GUERRERO, denunciado por Calixto Ortiz viuda de Castillo, y convocar a aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezcan a deducir sus derechos.

Es dada en la Secretaría del Juzgado, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

146.-Enero 31.-1v.

Notaría Pública No. 277.

Altamira, Tamaulipas .

AVISO AL PUBLICO

Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero del 2001.

ELIAS ERNESTO SIBAJA LERMA, mexicano, mayor de edad, casado, Notario Público No. 277, con ejercicio en el Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Altamira, Tamaulipas, por medio del presente me permito informarle que:

A partir de la presente fecha inicio mis funciones como titular de la Notaría Pública No. 277, con jurisdicción en el municipio de Altamira, Tam., en el domicilio ubicado en Carretera Tampico-Mante, Km. 12.5, Ciudad Altamira, Tam.

Con lo anterior solicito a usted, tenga a bien publicar por una sola vez en el Periódico Oficial a su cargo, el presente AVISO AL PUBLICO, para los efectos legales correspondientes.

**LIC. ELIAS ERNESTO SIBAJA LERMA.**

Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO No. 277.

ALTAMIRA, TAM.

147.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de diciembre del presente año, dentro del Expediente número 854/2000 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS FELIPE ACUÑA MEZA, promovido por María Victoria Meza Lugo, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los once días del mes de diciembre del año dos mil.-Doy fe. -El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CA ZARES.-Rúbrica.

148.-Enero 31.-1v.

**EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien: Inmueble ubicado en calle Bustamante número 7, entre Cuarta y Quinta, en la Zona Centro de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en dos líneas de 9.95 M., con fracción restante de la propiedad y en otra perpendicular a la antecedente que mide 4.30 M., con propiedad de Antonio Sánchez; al Sur, en 15.0 M., con calle Bustamante; al Oriente, en dos líneas: una de 3.00 M. y la otra perpendicular a la anterior que mide 4.00 M., con propiedad de Antonio Sánchez; al Poniente, en 10.85 M., con servidumbre de paso; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 78452, legajo 1570, de fecha 28 de octubre de 1987, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicho inmueble fue embargado dentro del Expediente número 210/97, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Institución de Crédito denominada Banca Serfin, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en contra de OLGA MARGARITA LUNA RODRIGUEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día diecinueve de febrero del año dos mil . El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor

circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de la Cd. de Matamoros, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado de dicha ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del año 2000.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

149.-Enero 31, Feb. 6 y 8.-3v1.